



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El juego patológico tuvo su primer reconocimiento en el año 1980, cuando la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) lo incluyó en su Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) como una de sus categorías.

Se lo estudiaba como juego neurótico, compulsivo, excesivo, adictivo o patológico. Pero en el año 2013 se lo incluye en la categoría denominada como trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.

Este cambio nos muestra que los comportamientos del juego activan un sistema de recompensa que pueden ser similares a los que se accionan por el consumo de sustancias, considerándolo como un trastorno adictivo a diferencia del anterior Manual que lo que lo calificaba como un trastorno por falta de control de impulsos. Este hecho implica la importancia de aceptar la ludopatía como un problema grave en el que se genera una dependencia y puede estar acompañada de un síndrome de abstinencia, como ocurre con el resto de las adicciones.

“La ludopatía o juego compulsivo es una patología reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1980. Hasta ese entonces el jugador no era considerado un enfermo. El juego patológico no es un vicio, concepto comúnmente extendido entre la población, sino que se trata de una enfermedad que crea dependencia y adicción crónica”. Así se iniciaba el proyecto de ley presentado en el año 2005 por los legisladores, mandato cumplido, Susana Holgado, Adrián Torres y Mario Pape. Se sancionó el día 08/06/06, Ley n<sup>a</sup> 4108 “Juegos de azar y electrónicos - Ludopatía-, Prevención y Tratamiento de la Adicción, generando la primer norma legal provincial en la materia. Se le realizaron varias modificaciones, en este punto queremos referirnos a la ley n<sup>a</sup> 5455 (histórica), la que expresa en su “Artículo 8<sup>a</sup>.- La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la frase “JUGÁ RESPONSABLEMENTE”.

Se cuenta además con la ley n<sup>o</sup> 5151, crea la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, entendiéndose por adicción a la enfermedad física y psicoemocional que crea dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

El gobierno de Río Negro publicita sus acciones, en lo que compete a juegos, Lotería hace lo propio expresando por ejemplo que muchos son los beneficios que se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

logran con el juego de la gente "LO QUE DAS, SE MULTIPLICA", "CON LA SALUD NO SE JUEGA". Y nos encontramos con una propaganda engañosa toda vez que se propone el paralelismo entre el jugar asociado a la alegría, a la solidaridad: SABES POR QUÉ SE MULTIPLICA, PASAN MUCHAS COSAS, CON LO RECAUDADO LA PROVINCIA GANA EN OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL, PERO TAMBIÉN CUANDO ESA PERSONA GANA UN PREMIO ALGUIEN MÁS GANA UNA VENTA O UN NUEVO CLIENTE Y DE ESA MANERA LA CADENA NUNCA PARA...".

La segunda propaganda es más alentadora, se presume que si se reconoce el significado de los números, posiblemente también cumpla con al menos una de las condiciones para considerarse ludópata, para esta condición, la provincia cuenta con la ley n° 5151.

Se entiende por publicidad engañosa los mensajes que contienen expresiones ambiguas, desconocidas o con una variedad de significados que dan lugar al riesgo de que el destinatario interprete el mensaje en un sentido equivocado, distinto a la realidad; utilización de mensajes que estimulan al comprador a tomar una decisión rápida pero que pasado un tiempo no se llevan a cabo, etcétera.

**Autoría** Bloque CC-ARI CAMBIEMOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, Lotería de Río Negro, que vería con agrado se cumpla con lo prescripto por las normas provinciales relacionadas a la prevención y tratamiento de la Ludopatía. Solicitamos también que las publicidades estén dirigidas al beneficio de los rionegrinos en términos de salud/enfermedad y se proceda a modificar las frases publicitarias que contengan mensajes que alientan al juego.

**Artículo 2°.-** De forma.-